

**INCIDENTE DE NULIDAD 76001310501620180000901 RV: Incidente de nulidad.**

Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali

Lun 11/09/2023 14:01

Para: Despacho 12 Sala Laboral Tribunal Superior - Valle del Cauca - Cali <des12sltskali@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: Jesus Antonio Balanta Gil <jbalantg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (2 MB)

Escritura poder.pdf; Incidente de nulidad.pdf; Afiliacion a Santander.pdf; Consulta afiliado inactivo.pdf;

Cordial saludo.

Remito el mensaje allegado en el proceso del asunto.

Atentamente,

**ANDRES FELIPE CAÑON ARANGO****Escribiente****Secretaría Sala Laboral | Tribunal Superior De Cali****Teléfono:** 8980800 Ext 8102**Sitio web:** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)**Email:** [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**Dirección:** Calle 12 # 4 - 36 Oficina 106

---

**De:** Francisco Cortes <cortesyamayosas@gmail.com>**Enviado:** lunes, 11 de septiembre de 2023 12:07**Para:** Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali <sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Incidente de nulidad.

Señores

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL.****Atn. Sr. Magistrado Ponente Fabio Hernán Bastidas Villota.****E. S. D.**

Ciudad.

Referencia: Demanda ordinaria laboral.

Demandante: Pedro Pablo Escobar Rodríguez.

Demandado: Protección.

Radicado: 2018–0009-01.

Asunto: incidente de nulidad.

FRANCISCO JOSÉ CORTÉS MATEUS, actuando en mi condición de apoderado de PROTECCIÓN, conforme a la escritura pública que apporto, encontrándome en la oportunidad procesal correspondiente, manifiesto al despacho que promuevo incidente de nulidad conforme a la causal prevista en el Artículo 133, numeral 8 y 137 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del C.P.T.S.S. conforme al memorial que adjunto. Manifiesto al Tribunal que desconozco el email de los apoderados de las partes en este proceso, como quiera que no me fue posible acceder al expediente digital, ya que el link remitido funciona.

Atentamente,

FRANCISCO JOSÉ CORTÉS MATEUS  
Apoderado de PROTECCIÓN.

Señores

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL.**

**Atn. Sr. Magistrado Ponente Fabio Hernán Bastidas Villota.**

**E. S. D.**

Ciudad.

Referencia: Demanda ordinaria laboral.

Demandante: Pedro Pablo Escobar Rodríguez.

Demandado: Protección.

Radicado: 2018–0009-01.

Asunto: incidente de nulidad.

FRANCISCO JOSÉ CORTÉS MATEUS, abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de PROTECCIÓN, conforme a la escritura pública que aporto, encontrándome en la oportunidad procesal correspondiente, manifiesto al despacho que promuevo incidente de nulidad conforme a la causal prevista en el Artículo 133, numeral 8 y 137 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del C.P.T.S.S. y conforme al artículo 29 de la Constitución Nacional, el cual se sustenta en las siguientes consideraciones:

#### **Interés.**

Solicito a los señores magistrados declarar la nulidad de todo lo actuando, teniendo en cuenta que el demandante en el proceso de la referencia, estuvo vinculado al fondo de pensiones obligatorias que administra mi representada, PENSIONES Y CESANÍAS SANTANDER, hoy PROTECCIÓN, a partir del día 1 de marzo de 2002, hasta el día 31 de enero de 2003, de manera que ante la pretensión del demandante de declararse la ineficacia de su traslado al RAIS, PROTECCIÓN debió ser vinculada al proceso con el fin de poder ejercer su derecho de defensa y debido proceso.

#### **Causal.**

Considero señores Magistrados, que se configura la causal de nulidad prevista en el C.G.P., artículo 133, numeral 8, por no vincularse a persona determinadas que deben ser citadas como partes cuando la ley así lo ordena, por falta de integración de un litisconsorcio necesario, omitiendo el demandante y el señor Juez de primera instancia, la vinculación de mi representada.

Igualmente se vulnera el artículo 29 de la Constitución Nacional, como quiera que se ha afectado el debido proceso de mi representada.

#### **Hechos en los cuales se fundamenta.**

PRIMERO: El demandante solicita la ineficacia de su traslado al RAIS, con la AFP HORIZONTE, hoy PORVENIR, con el fin de obtener su retorno al RPM con COLPENSIONES.

SEGUNDO: La demanda no se dirige en contra de COLFONDOS, ni de PROTECCIÓN.

TERCERO: El señor Juez 16 Laboral del Circuito de Cali, ordenó la integración como litisconsorcio necesario de COLFONDOS, mediante auto de 19 de julio de 2019.

CUARTO: Ni el demandante, solicitó la vinculación al proceso de PROTECCIÓN, ni el señor Juez 16 Laboral de Cali la dispuso de oficio.

QUINTO: Se dictó sentencia condenatoria en contra de COLFONDOS, PORVENIR y COLPENSIONES por parte del señor juez de conocimiento de primera instancia el día 4 de agosto de 2021, accediéndose a las pretensiones de la demanda.

SEXTO: En contra de la sentencia antes mencionada se presentó recurso de apelación por parte de PORVENIR.

SÉPTIMO: El honorable Tribunal Superior de Cali, mediante correo electrónico de 7 de septiembre de 2023, dirigido a mi representado, le notifica el auto de 4 de septiembre de 2023, mediante el cual pone en conocimiento de PROTECCIÓN, la configuración de la causal prevista en el artículo 133 del CGP, numeral 8 y ordena dar el trámite previsto en el artículo 137 del CGP.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO EN QUE SE FUNDA LA SOLICITUD DE NULIDAD.**

Conforme a las pretensiones del demandante, resulta claro que el mismo pretende la ineficacia del traslado de régimen al RAIS, así como sus subsiguientes traslados al interior del mismo, con el fin de retornar al RPM, sin solución de continuidad.

Tal como se anotó en la relación de los hechos antes mencionados, el demandante, ni el señor Juez de conocimiento, solicitó o dispuso la vinculación a este proceso de PROTECCIÓN, pese a contar con la información de la vinculación del demandante en el RAIS con la AFP Santander, hoy PROTECCIÓN, el día 22 de enero de 2002, como traslado desde la AFP COLFONDOS, habiéndose trasladado el demandante a COLFONDOS nuevamente, mediante solicitud de 24 de diciembre de 2002, siendo efectivo su traslado el día 1 de febrero de 2003. Lo anterior, como lo evidencia y señala con acierto el Tribunal Superior de Cali, al aportar PORVENIR con su contestación de demanda, la consulta SIAFP de Asofondos, con el récord de afiliaciones y traslado al interior del RAIS.

De acuerdo con lo anterior, resulta clara la existencia de nulidad procesal alegada, puesto que PROTECCIÓN debió ser vinculado a este proceso judiciales, con el fin de permitirle el ejercicio del derecho de defensa y el debido proceso, en cuanto a la vinculación del demandante con mi representada, dado que se pretende declarar ineficaz el traslado al RAIS, así como los subsiguientes traslados al interior del mismo, nulidad que fue apreciada por parte del Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, como queda dicho.

Se aprecia entonces que así el demandante o la parte pasiva no haya solicitado la integración de la litis de PROTECCIÓN, le corresponde al juez, haciendo uso de sus facultades, disponer la integración de la misma, so pena de la nulidad de lo actuado.

### **PRETENSIONES:**

PRIMERA: Se declare la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda.

SEGUNDA: Ordénese la vinculación de PROTECCIÓN al proceso como litisconsorcio necesario y dispóngase su notificación personal del auto admisorio de la demanda, corriéndole traslado para la contestación de la demanda.

### **PRUEBAS:**

DOCUMENTAL:

1. Copia de la afiliación del demandante a PENSIONES Y CESANTÍAS SANTANDER, hoy PROTECCIÓN.
2. Consultado afiliado inactivo.

**ANEXOS.**

Copia de la escritura pública en la cual consta el poder que me fue conferido para representar a PROTECCIÓN y tarjeta profesional.

**DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES:**

PROTECCIÓN podrá ser notificada en la Calle 49 No. 63-100 de Medellín y la mía es Carrera 20 No. 102-71, apartamento 401 de Bogotá, teléfono 3012301725 y en el email [cortesyamayasas@gmail.com](mailto:cortesyamayasas@gmail.com).

De los Señores Magistrados; atentamente,

**FRANCISCO JOSÉ CORTÉS MATEUS**

C.C. Nro. 79.778.513 de Bogotá

T.P. Nro. 91.276 del C.S. de la J.

Identificación .....	16446262 CC	Afiliado fusionado	ING
Fecha inactivacion .	24122002	Estado .....	Traspaso
Causa inactivacion .		Usuario inactivó ...	CMACHADO
Fecha de solicitud .	22012002	Hora inactivación ..	22:20:27
No. solíc. afiliac..	800001828900	Fecha retracto .....	
Origen .....	4 Traslado de AFP	Sexo .....	M Masculino
AFP ant./Entidad ant	COLFONDOS		
Nacionalidad .....	001 COLOMBIANO		
Ciudad de nacimiento	11001 BOGOTA		
Depart.de nacimiento	11 BOGOTA		
Fecha expedición ...	17011976	Fecha nacimiento ...	04121956
Ciudad expedición ..			
Depart.expedición ..			
Apellidos .....	ESCOBAR	RODRIGUEZ	
Nombres .....	PEDRO	PABLO	
Verificación identif			

F8=Siguiete pantalla, F9=SIPLA, F12=Anterior, F15=Cta. Ext.

CIUDAD O MUNICIPIO: **YUMBO** CODIGO DEPARTAMENTO: **76** FECHA DE SOLICITUD (AAAA/MM/DD): **20020122** FECHA DEL PRIMER APORTE (AAAA/MM): **200204**

**DILIGENCIE ESTE ESPACIO PARA VINCULACION A PENSIONES OBLIGATORIAS**

VINCULACION INICIAL:  TRASLADO DE REGIMEN:  TRASLADO DE AFP:  ENTIDAD ANTERIOR: **COLFONDOS**

**DILIGENCIE ESTE ESPACIO PARA VINCULACION A CESANTIAS**

VINCULACION INICIAL:  TRASLADO AFP:  LEY 50:  RETROACTIVAS:  ENTIDAD ANTERIOR: **COLFONDOS**

**INFORMACION DEL AFILIADO**

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **16446262** T.I.  NIT  C.C.  C.E.  FECHA EXPEDICION (AAAA/MM/DD): **19760117** LUGAR DE EXPEDICION (CIUDAD O MUNICIPIO): **YUMBO**  
FECHA DE NACIMIENTO (AAAA/MM/DD): **19561204** NACIONALIDAD:  COLOMBIANA OTRA:  SEXO:  M  F  
PRIMER APELLIDO: **ESCOBAR** SEGUNDO APELLIDO: **LODRIQUEZ**

PRIMER NOMBRE: **PEDRO** SEGUNDO NOMBRE: **PABLO** TIPO DE TRABAJADOR: INDEPENDIENTE  DEPENDIENTE

DIRECCION RESIDENCIA (INCLUIR BARRIO): **VEREDA SANTA INES**

CIUDAD O MUNICIPIO: **YUMBO** CODIGO DEPARTAMENTO: **76** TELEFONO RESIDENCIA: **2580886** TELEFONO CELULAR O ACUDIENTE:

DIRECCION LUGAR DE TRABAJO (INCLUIR BARRIO): **CL 13 KR 7 BRR URIBE**

CIUDAD O MUNICIPIO:  CODIGO DEPARTAMENTO: **76** TELEFONO 1: **6691910** TELEFONO 2:

LUGAR ENVIO CORRESPONDENCIA: RESIDENCIA  OFICINA  APARTADO AEREO  NUMERO APARTADO AEREO:  DE (CIUDAD):

SI ES USTED TRABAJADOR INDEPENDIENTE, INDIQUE SU ACTIVIDAD ECONOMICA:  HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN: ISS  CAJAS  CUAL(ES):

**INFORMACION VINCULO LABORAL**

OCUPACION O CARGO ACTUAL: **ALMACENISTA** SALARIO INTEGRAL: **400.000** SALARIO O INGRESO MENSUAL: **400.000** NUMERO IDENTIFICACION EMPLEADOR: **805008989** DV:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: **FONDO DPTAL EDUCATIVO FODE** NIT  C.C.  C.E.

DIRECCION (INCLUIR BARRIO): **GOBERNACION DEL VALLE PISO 7**

CIUDAD O MUNICIPIO: **RALE** CODIGO DEPARTAMENTO: **76** TELEFONO:  FAX:

APARTADO AEREO:  DE (CIUDAD):  FECHA INGRESO (AAAA/MM/DD): **19970520** TIPO DE CONTRATO: INDEFINIDO  FIJO  TIEMPO DE CONTRATO (MESES):

**APORTE VOLUNTARIO**

APORTE VOLUNTARIO: SI  NO  VALOR \$:  % SALARIO:  PERIODICIDAD DEL APORTE: MENSUAL  SEMESTRAL  ANUAL  OCASIONAL  A PARTIR DE LA FECHA (AAAA/MM/DD):

**INFORMACION BENEFICIARIOS DE LA PENSION**

APELLIDOS	NOMBRES	SEXO	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DOC. DE IDENTIDAD C.C. C.E. T.I.	FECHA DE NACIMIENTO			COD. PARENT.	CODIGO PARENTESCO
					AÑO	MES	DIA		
		M   F							01 CONYUGE
		M   F							02 COMPAÑERO(A) PERMANENTE
		M   F							03 PADRES
		M   F							04 HIJOS
		M   F							05 HIJOS INVALIDOS
		M   F							06 HERMANOS INVALIDOS

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

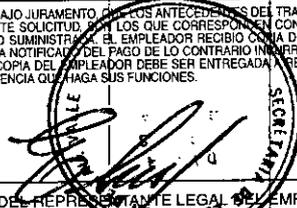
DERECHO DE RETRACTO: EL AFILIADO PUEDE RETRACTARSE DE SU VINCULACION DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA SOLICITUD.

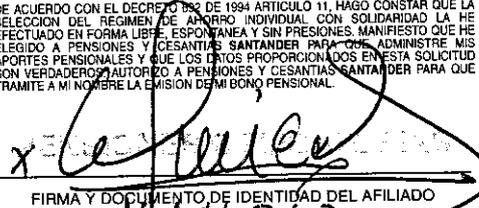
**VOLUNTAD DE LA AFILIACION**

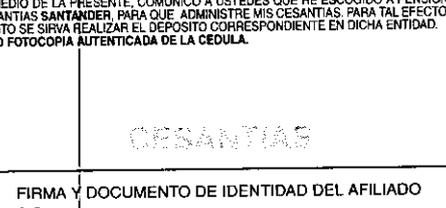
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDIDOS DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON LOS QUE CORRESPONDEN CON LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUBMINISTRADA POR EL EMPLEADOR RECIBIDA EN ESTE CONTRATO Y SE ENCUNTRA NOTIFICADA DEL PAGO DE LO CONTRARIO INCURRIRA EN SANCIONES POR MORA. LA COPIA DEL EMPLEADOR DEBE SER ENTREGADA AL TRABAJADOR PARA QUE RECURSOS HUMANOS O A LA DEPENDENCIA QUE HAGA SUS FUNCIONES.

DE ACUERDO CON EL DECRETO 291 DE 1994 ARTICULO 11, HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE APORTE INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES, MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A PENSIONES Y CESANTIAS SANTANDER PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS Y AUTENTICOS A PENSIONES Y CESANTIAS SANTANDER PARA QUE TRAMITE A MI NOMBRE LA EMISION DE MI BONO PENSIONAL.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, COMUNICO A USTEDES QUE HE ESCOGIDO A PENSIONES Y CESANTIAS SANTANDER, PARA QUE ADMINISTRE MIS CESANTIAS PARA TAL EFECTO LE SOLICITO SE SIRVA REALIZAR EL DEPOSITO CORRESPONDIENTE EN DICHA ENTIDAD. ANEXO FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA CEDULA.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMPLEADOR:  SECRETARIA EDUCACION

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO:  C.C. **16446262**

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO:  C.C. **31281403**

IMPORTANTE SEÑOR AFILIADO AL FONDO DE CESANTIAS, SI ES TRABAJADOR INDEPENDIENTE Y DECLARA RENTA DEBE ANEXAR FOTOCOPIA DE LA DECLARACION DE RENTA DEL AÑO ANTERIOR.

**ESPACIO RESERVADO PARA LA OFICINA**

NOMBRE ASESOR: **NANCY SALAZAR GALLEGO** IDENTIFICACION: **31281403**  
CODIGO OFICINA: **13010** CODIGO / ASESOR - CANAL - SINERGIA: **31281403** FIRMA C.C.: **Nancy Salazar** **31281403**



# República de Colombia



Aa040141354

20

LMG

**ESCRITURA NUMERO:** TRESCIENTOS TRES(303).

**FECHA:** MARZO VEINTISIETE(27) DE 2017.

**ACTO:** PODER ESPECIAL

**OTORGADO POR PROTECCIÓN S.A.**

**A: FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS**

## NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN

\*\*\*\*\*

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintisiete(27) días del mes de Marzo , del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)**, ante el despacho de la **NOTARIA CATORCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, Cuyo

Notario Titular es el Doctor MAURICIO AMAYA MARTINEZ CLARK , compareció **ANA BEATRIZ OCHOA MEJÍA**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.033.926 y manifestó:-----

**PRIMERO:** Que actúa como representante legal, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretaria General de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública número tres mil cien (3100), del doce (12) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Once de Medellín, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que sea protocolizado con la presente escritura.-----

**SEGUNDO:** Que en el carácter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere poder especial a **FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá y tarjeta profesional No 91.276 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de **ABOGADO EXTERNO** de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, realice las siguientes funciones:-----

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra, en razón de actos que tengan



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial  
Escritura No. 303 - Marzo 27 2017



Ca213092953

NOTARIA 14 DEL CÍRCULO DE MEDELLIN  
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK  
NOTARIO

NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN  
YOLANDA SANDOVAL CHEGWIN  
SECRETARIA GENERAL  
RESOLUCION DEL 20 DE OCTUBRE DE 2015



Cadencia S.A. N.º 860-980334-0

que ver con el giro ordinario de las oficinas que comprenden la regional. En desarrollo de esta facultad podrá:-----

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas que **PROTECCIÓN S.A.** deba adelantar o que se adelanten en su contra.-----
- 2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.-----
- B. Representar a **PROTECCIÓN S.A.** en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de **PROTECCIÓN S.A.** para conciliar. -----
- C. Representar los intereses de **PROTECCIÓN S.A.** para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.-----
- D. Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.-----
- E. Suscribir en nombre de **PROTECCIÓN S.A.** las escrituras públicas para la constitución y cancelación de hipotecas que garantizarán los créditos para adquisición de vivienda, otorgados por la sociedad que represento a los empleados pertenecientes a la **REGIONAL OCCIDENTE Y CAFETERA DE PROTECCIÓN S.A.**-----

**TERCERO:** Que este poder tendrá vigencia mientras **FRANCISCO JOSÉ CORTES MATEUS** tenga el carácter de Abogado Externo de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**-----

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, éstos deben ser



# República de Colombia



Viene de la hoja No. Aa040141354 de la esc 303 del 27/03/2017.

corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (art. 35 Decreto Ley 960/70).

LA NOTARIA AUTORIZO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD OTORGANTE PARA FIRMAR ESTA ESCRITURA FUERA DEL DESPACHO ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 2148 DE 1983.

Se elaboró conforme a minuta presentada.

El compareciente leyó el presente instrumento, lo aprobó y firma en constancia, siendo advertido de la formalidad del registro en la Cámara de Comercio.

Derechos notariales: \$ 55.300.- - Resolución 0451 del 20 de Enero de 2017

Superintendencia y Fondo: \$ 11.100.- - - - -

Impuesto de IVA: \$ 16.891.- - - - -

Esta escritura se elaboró en la(s) hoja(s) de papel notarial número(s): Aa040141354 y Aa040141355.

Testa: 27/03/2017 - - - - - Stradata: 0094-01-003298 y 0094-01-003297.

*[Handwritten signature]*

**ANA BEATRIZ OCHOA MEJÍA**  
C.C. 43.033.926 de Medellín  
**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**  
NIT. 800.138.188-1  
Dirección: Calle 49 No. 63-100  
Teléfono: 2307500.

*[Handwritten signature]*

NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN  
YOLANDA SANDOVAL CHEGWIN  
SECRETARIA GENERAL  
RESOLUCIÓN 02 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2016

*[Handwritten signature]*  
MAURICIO AMAYA MARTINEZ CLARK,  
NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN.  
27 MAR 2017



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



03/01/2017

10552GCaMCKKQ50

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4077100714438143

Generado el 01 de febrero de 2017 a las 14:38:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

**RAZÓN SOCIAL:** ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. sigla PROTECCION

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3100 del 12 de agosto de 1991 de la Notaría 11 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) bajo la denominación Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. sigla Protección

Resolución S.F.C. No 1850 del 14 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de ING Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A., protocolizada mediante escritura pública 2086 del 26 de diciembre de 2012 notaría 14 de Medellín

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3504 del 27 de septiembre de 1991 autoriza administrar fondos de Cesantías Protección S.A.

Resolución S.B. No 3504 del 07 de septiembre de 1991 autoriza administrar fondos de Cesantías Protección S.A. identificado con Nit No. 800.170.494-5.

Oficio No 92005423-16 del 09 de noviembre de 1992, la Superintendencia Bancaria autoriza la constitución del Fondo de Pensiones de Jubilación Smurfit de Colombia.

Oficio No 92005423-26 del 09 de marzo de 1993 la Superintendencia Bancaria autoriza el Fondo de Pensiones Voluntarias, identificado con Nit No. 800.198.281-5.

Resolución S.B. No 0570 del 06 de abril de 1994 Concedió a dicha sociedad autorización para administrar Fondos de Pensiones Obligatorias del régimen de Ahorro Individual con solidaridad. En virtud de la disposición por la Ley 1328 del 15 de julio de 2009, se adoptó el esquema de Multifondos en el régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, por lo tanto los tipos de Fondos de Pensiones son: El Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Moderado, identificado con Nit No. 800.229.739-0, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Mayor Riesgo, identificado con Nit No. 900.379.896-4, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Conservador, identificado con Nit No. 900.379.759-3 y el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado, identificado con Nit No. 900.379.921-0.

Oficio No 2007022892-002 del 17 de mayo de 2007, la Superintendencia Bancaria autoriza administrar el Fondo de Pensiones XM.

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Representación Legal de la sociedad será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes la ejercerán por sí solos: a) De un Presidente, que será elegido para un periodo de un (1) año por la Junta Directiva. A su cargo estará también la administración general de la sociedad. b) De uno o más Vicepresidentes con representación legal y que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo, y para los cuales dicho órgano en el acto de nombramiento determinará si ostentan la calidad de representante legal de la sociedad. La Sociedad podrá tener también Vicepresidentes sin representación legal, cuando en el acto de nombramiento así lo determine la Junta Directiva, y tendrán las atribuciones que les confiera el Presidente. c) De uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por el Presidente en cualquier tiempo y ejercerán la representación legal de la sociedad en cuanto a los negocios propios de sus oficinas y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el Presidente o alguno de los Vicepresidentes. Los Gerentes Regionales tendrán también las atribuciones de la Sociedad para atender en su nombre las audiencias de conciliación y tener el poder de representación administrativa una, o más

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Comutador: (571) 5 94 62 00 - 5 94 92 61  
www.superfinanciera.gov.co

Página

06 FEB 2017



República de Colombia

¡Póngase actualizado para sus volantes, lecciones de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo digital!

1931-10MCKKQ3-010

0370477817

NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN  
YOLANDA SANCHEZ CHEGWIN  
SECRETARIA GENERAL

Certificado Generado con el Pln No: 4077100714438143

Generado el 01 de febrero de 2017 a las 14:38:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



en su nombre las audiencias de conciliación y tendrán bajo su responsabilidad administrativa una, o más sucursales, agencias u oficinas. Corresponde al Presidente determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y las Sucursales, agencias, u oficinas que quedarán bajo su dependencia administrativa. De uno o más Gerentes de Sucursal, agencia u oficina, que serán nombrados por el Presidente y ejercerán la representación legal de la sociedad en cuanto a los negocios propios de su oficina y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el Presidente o alguno de los Vicepresidentes. Para efectos de la Representación Legal Judicial de la Sociedad, tendrán igualmente la calidad de Representantes Legales judiciales el Director Procesal y el Jefe de Cobro Jurídico, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. Igualmente, serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Sociedad en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la Junta Directiva. (Escritura Pública 2086 del 26 de diciembre de 2012 Notaria 14 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

**CARGO**

Juan David Correa Solórzano	CC - 98542022
Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016	
Patricia Restrepo Gutiérrez	CC - 42825614
Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	
Ana Beatriz Ochoa Mejía	CC - 3033926
Fecha de inicio del cargo: 22/02/2013	
Felipe Andres Herrera Rojas	CC - 15515499
Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	
Adriana Lucia Mejía Turizo	CC - 43985699
Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	
Maria Carolina Peñuela Pérez	CC - 43971629
Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	
Sonia Eugenia Posada Arias	CC - 42969601
Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	
Angela María Gaviria Londoño	CC - 39184304
Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	
Juliana Montoya Escobar	CC - 39176497
Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	
Zoé Isaza Restrepo	CC - 39685753
Fecha de inicio del cargo: 13/07/2016	
Juan Pablo Arango Botero	CC - 98545420
Fecha de inicio del cargo: 04/03/2016	



- Presidente
- Vicepresidente
- Vicepresidente Jurídico y Secretario General
- Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Operaciones
- Representante Legal Judicial
- Vicepresidente Comercial y de Mercado

*Maria Catalina E. Cruz García*

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Para a la hoja de Papel Notarial de Copias No 213092946



**EL SUSCRITO NOTARIO CATORCE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN**

**CERTIFICA:**

**QUE, REVISADO EL PROTOCOLO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 303 DEL DIA 27 DE MARZO DEL AÑO 2.017, OTORGADA EN ESTA NOTARÍA, LA CUAL CONTIENE PODER ESPECIAL OTORGADO POR: PROTECCION S.A. A: FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS. NO SE OBSERVÓ CONSTANCIA ALGUNA DE QUE HAYA SIDO SUSTITUIDO, MODIFICADO O REVOCADO POR ACTO POSTERIOR.**

**MEDELLÍN, FEBRERO 22 DE 2.018.**

**MAURICIO AMAYA MARTINEZ CLARK  
NOTARIO CATORCE DE MEDELLIN**



Mapa notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

**República de Colombia**

Cardena S.A. No. 99933340

31/10/2017

10641A1EGaDC6EYg



Ca261336271





Viene de la hoja ca 213092946.  
ES FIEL COPIA, TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE EXPIDE  
DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 303. DEL 27 DE  
Marzo DE 2017., CONSTA DE  
Cuatro (4) HOJAS ÚTILES Y SE DESTINA PARA  
Camara de Comercio

MEDELLÍN, 27 MAR 2017



El papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN  
YOLANDA SANDOVAL CHEGWIN  
SECRETARIA GENERAL



Ca302966539



**EL SUSCRITO NOTARIO CATORCE DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

**CERTIFICA:**

**QUE, REVISADO EL PROTOCOLO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO N° 302 DEL DIA 27 DE MARZO DEL AÑO 2.017 OTORGADA EN ESTA NOTARÍA LA CUAL CONTIENE PODER ESPECIAL OTORGADO POR: PROTECCION S.A. A FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS.- NO SE OBSERVÓ CONSTANCIA ALGUNA DE QUE HAYA SIDO SUSTITUIDO, MODIFICADO O REVOCADO POR ACTO POSTERIOR.**-----

**MEDELLIN, MARZO 01 DE 2.019.-**

*Vanessa Montoya Londoño*  
**VANESSA MONTOYA LONDOÑO**

**NOTARIA CATORCE ENCARGADA DE MEDELLÍN**



**Notaría 14**  
de Medellín

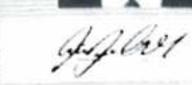
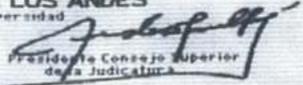
**MAURICIO EMILIO AMAYA MARTÍNEZ CLARK**  
**NIT. 8.670.060-5**

Calle 49B No. 64B-61 Medellín – PBX: 260 30 32  
e-mail: [notaria14@hotmail.com](mailto:notaria14@hotmail.com)





156290 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

91276 <small>Tarjeta No.</small>	98/05/12 <small>Fecha de Expedición</small>	98/03/14 <small>Fecha de Grado</small>	
FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS	CUNDINAMARCA <small>Consejo Seccional</small>		
79778513 <small>Cedula</small>	DE LOS ANDES <small>Universidad</small>		
 <small>Presidente Consejo Superior de la Judicatura</small>			